

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Noviembre (1) primero dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 2021-00006  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandado: MISAEL EDUARDO MURCIA ALFONSO

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° 120 Hoy 2 - NOVIEMBRE - 2022

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO  
Secretario